

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/4628 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 122/2018. Ejecución de títulos judiciales 97/2018.*

Edicto

Procedimiento: 122/18. Ejecución de títulos judiciales 97/2018.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420180000499.

De: María del Carmen Medina Cano Caballero.

Contra: Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2018 a instancia de la parte actora D^a. María del Carmen Medina Cano Caballero contra Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha seis de junio del presente año, y para resolver sobre la no readmisión planteada por el demandante María del Carmen Medina Cano Caballero frente a la empresa Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. y Fogasa, señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás,

Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Suspender la vista del día 24 de octubre.

Señalar nuevamente para el próximo día 21 de noviembre de 2018 a las 11:20 horas, cítese al ejecutado Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. a través de edictos que se publicaran en el BOP.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de notificación y citación en forma.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de Octubre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.